

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2846 *Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 6 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número núm. 5/2016 celebrada el pasado día 3 de Junio de 2016, se adoptó entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, siendo el texto normativo, una vez incorporada la enmienda aprobada, el siguiente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. A tal efecto,

EXPONE:

I. Por el Sr. Director de Economía y Hacienda del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios y el Sr. Director del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se nos interesa, conforme a la voluntad del equipo de gobierno de la Diputación, la elaboración de una propuesta con el objeto de hacer una aportación económica extraordinaria a los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, siendo el Área de Infraestructuras Municipales a quien le competa su gestión y ejecución, con independencia de que si se incorporase, por decisión municipal, determinadas acciones destinadas principalmente a empleo, pudieran participar en la gestión otras Áreas de esta Corporación que, por su encomiendas de gestión, sea más propio que su seguimiento sea acometido por estas. Ahora bien, se debe resaltar que la normativa que regule la gestión de esta cooperación municipal se someterá a lo establecido en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 2 de febrero de 2015, habiéndose publicado su texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 63, de 1 de abril de 2015.

II. Conforme al art. 36 LBRL, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en todo caso, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de este texto, que viene a establecer como fines propios y específicos de la provincia el

aseguramiento de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia de los servicios de competencia municipal, en virtud de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Así pues, el art. 36.1 b) LBRL reconoce como una acción específica para cumplir con el mandato del art. 31 LBRL la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, en todo caso, los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

El art. 36 LBRL, en su apartado segundo, marca el patrón a seguir para el ejercicio de las acciones que se deriven de la competencia de asistencia económica y garantía de los servicios, definidas en el apartado primero de este artículo, siendo el instrumento principal el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Asimismo, este precepto reconoce que para el reforzamiento de su competencia de cooperación económica o asistencia a los municipios, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones o ayudas con cargo a sus propios recursos para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos. De lo expresado se deben resaltar dos ideas: por un lado, que la Diputación tiene como competencia relevante la asistencia y cooperación con los municipios y por otro, que esta asistencia, dependiendo de su naturaleza, se debe instrumentar a través de planes de cooperación.

Partiendo de lo anterior, la Diputación de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, incluyendo y participando en este todos los municipios de la provincia. Además, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas, ha venido aprobando planes especiales o extraordinarios con el objeto de reforzar y garantizar la prestación de los servicios municipales en los municipios con menos de 20.000 habitantes.

En esta tarea de refuerzo a través de recursos propios para el desarrollo de la acción municipal, el equipo de gobierno de la Diputación ha propuesto que se destinen 10.693.532,00 euros, mediante un crédito extraordinario, para la aprobación de un nuevo plan que, marcándose su destino por los Ayuntamientos que participen, inicialmente vaya destinado al mantenimiento de los servicios municipales, si bien, esta opción de la Diputación podrá no ser la definitiva si los Ayuntamientos partícipes interesaran que la asignación económica que propone este Plan se destine a la realización de una obra o a sostener parte de los costes de una inversión e, incluso, pudiese destinarse para obras ejecutadas o en ejecución.

III. Como se ha mencionado en el punto anterior, en relación con el amparo legal que la Diputación Provincial tiene de la competencia de asistencia y cooperación municipal, que es considerada por la Ley como propia, el equipo de gobierno, a sabiendas y ante las inquietudes o demandas de los distintos responsables de las Corporaciones de la provincia sobre la necesidad y conveniencia de incorporar en el ejercicio 2016 un nuevo plan de cooperación económica para los municipios menores de 20.000 habitantes, ha considerado, una vez resuelta la liquidación y viendo las disponibilidades económicas y teniendo en cuenta que se cumple con los requerimientos de la normativa fiscal establecidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, destinarla cantidad total de 10.693.532,00 euros al mantenimiento y reforzamiento de los servicios municipales.

Los servicios municipales a garantizar o reforzar son todos los que el art. 26 LBRL reconoce como servicios obligatorios y, además, aquellos que se establecen como propios de los municipios en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ello al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL, pudiéndose incorporar a este Plan, entre otros, los siguientes servicios municipales: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, aparte de los que se lleven a cabo con los Ayuntamientos como propios en los términos previstos en el art. 25.2 LBRL, que no han sido mencionados, como pueden ser policía local, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, información, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, etc.

Así pues y considerando que esta acción de cooperación va destinada a garantizar el mantenimiento de servicios municipales y a su reforzamiento (gasto corriente derivado de su prestación o realización), pueden acogerse a estas subvenciones los servicios antes mencionados siempre y cuando no estuviesen financiados en el presupuesto municipal con recursos afectados, es decir, con ingresos procedentes de otras subvenciones para el mismo fin, ya que como reconoce el art. 40 TRLRHL, las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que le fueran otorgadas, significando que, salvo estos ingresos y los derivados de ventas del patrimonio, el resto de los ingresos no están afectos a usos específicos, reconociéndose, pues, el principio de desafectación de los recursos como norma general. Así, expresamente se establece en el art. 165.2 TRLRHL, que dispone: “Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados”.

Asimismo, este Plan puede amparar, en el supuesto que se haya instado por el Ayuntamiento, la financiación total o parcial de proyectos o actuaciones de inversión asociados o necesarios para la prestación de servicios municipales, es decir, obras o inversiones municipales afectas a servicios de competencia municipal. Se pretende, pues, que esta cooperación económica no solamente pueda amparar la totalidad de un gasto de un proyecto de inversión (que básicamente sería personal y adquisición de materiales), sino también atender las aportaciones municipales derivadas de un proyecto de inversión que cuente con subvención de una Administración. Ejemplo de ello podría ser cuando la Administración Autonómica financia los costes salariales de un proyecto y el Ayuntamiento asume con fondos no afectados la diferencia. En este caso, la aportación de Diputación podría ser sustitutiva o amparar el gasto realizado sostenido con fondos del municipio.

IV. Es necesario, también, clarificar para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones que el objetivo principal propuesto es reforzar o garantizar el mantenimiento de los servicios municipales, es decir, el gasto corriente que los Ayuntamientos soportan con la prestación continuada de sus servicios, incluyéndose los gastos que en el presupuesto municipal se destinan a la prestación de los distintos servicios y como singularizados los gastos habidos para la gestión administrativa, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada “Actuaciones de carácter general”, la cual incluye todos los relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización.

No obstante lo anterior, se reitera que si los Ayuntamientos participan en gastos de inversión pueden acogerse a este Plan, siempre y cuando las inversiones vayan destinadas a la prestación de servicios municipales con independencia de que sean un proyecto que incluya la totalidad del gasto o incluya una parte del gasto si tuviese una alternativa financiera de un tercero, es decir, que reciba subvención de una Administración.

V. Considerándose que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma puede ir destinada al mantenimiento de servicios municipales, los cuales deben estar incluidos, si se prestan, en el presupuesto del Ayuntamiento y a su vez financiados con recursos presupuestarios, la aportación de Diputación para gasto financiado (ejecutado o no) no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio subvencionado con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el presupuesto. Así se reconoce por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en su documento núm. 8, denominado "Gastos con financiación afectada", expresa que carece de relevancia presupuestaria en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero para el beneficiario en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya sido íntegramente realizado, teniendo como efecto el reconocimiento del derecho en el presupuesto una vez se cumpla con las obligaciones que se hubiesen estipulado para el acceso del mismo, es decir, se reconocerá como ingreso en el presupuesto del año en que se realice por parte del beneficiario la justificación de la actuación subvencionada, que es la obligación que se le impone para mantener la subvención. Por tanto, son ingresos sin afectación presupuestaria de gasto. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado:

http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnPublicaciones/ClnPublicacionesLinea/Documents/Principios_Contables_Publicos_Doc_1_a_8.pdf

VI. Teniendo en cuenta que la asignación de Diputación también puede ir destinada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, los Ayuntamientos que así lo interesen deberán fomentar la contratación de desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente, posibilitando con ello su contratación eventual, en los términos regulados en el articulado de esta convocatoria.

VII. Como se ha interesado por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda en consideración a la propuesta del equipo de gobierno, este Plan Especial para municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes va a contemplar, además, una asignación específica para aquellos municipios que ofrezcan alojamientos turísticos, estableciéndose la distribución de estas asignaciones en virtud del número de plazas disponibles para usuarios de estos alojamientos (número de camas), si bien, se ha considerado por el equipo de gobierno que la asignación por este concepto obligatoriamente debe destinarse al mantenimiento y mejora de los servicios municipales básicos, es decir, para gastos corrientes, ya que su disposición conlleva un mayor tránsito de personas, exigiéndose, por tanto, un reforzamiento de los servicios que los municipios están obligados a prestar.

Para atender esta asignación, se provee una cantidad específica, por cuantía de 693.532

euros, para este uso, incrementándose la aplicación prevista para este Plan mediante suplemento de crédito.

VIII. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y justificación.

La convocatoria, que establecerá los extremos antes mencionados así como los plazos y forma en la que deben presentarse las proposiciones municipales, tiene como objetivo primordial la participación de los Ayuntamientos como sujetos activos del Plan. Son a ellos a quienes les corresponde, en el marco de la cooperación que ofrece la Diputación, definir sus necesidades y su forma de satisfacerlas, es decir, a qué van a dedicar el Plan y quién va a llevar a cabo su ejecución, compitiendo a la Diputación Provincial su seguimiento, si bien, la responsabilidad es principalmente de los Ayuntamientos partícipes.

Igualmente, este Acuerdo debe contener, conforme prevé el apartado a) del art. 8 de la Ordenanza, otros extremos que deben ser conocidos por los partícipes, referentes a los aspectos formales para la gestión y justificación de este Plan y el criterio utilizado por la Diputación para la asignación de los fondos a los municipios, cual es el de tramos de población.

IX. Para la presente convocatoria se incorpora, al igual que se ha realizado para otros planes, la opción de utilizar, para los Ayuntamientos que así lo decidan, la herramienta de Sede Electrónica de la que dispone la Diputación Provincial. Significa, pues, que la documentación precisa para incorporarse a este Plan (solicitud y demás documentos anexos) puede presentarse de forma telemática durante las 24 horas del día, evitando que las Corporaciones Locales soporten cargas administrativas que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, se favorece la proximidad y transparencia de esta Diputación con los municipios y se contribuye a la mejora interna de su funcionamiento.

X. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales y para percibir las subvenciones concedidas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomas de acuerdo con lo previsto en el art. 189.2 TRLRHL.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1.-Objeto y normativa de aplicación.

1. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 tiene por objeto participar en el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y para inversiones a realizar, se encuentren en ejecución o se hayan finalizado en el ejercicio 2016, siempre y cuando la opción a incorporar a este Plan no disponga de otras subvenciones concedidas y destinadas para este fin. Asimismo, podrá ser objeto de esta convocatoria la mejora o incremento en la prestación de los servicios.

En caso de inversiones, se pueden incluir por este concepto los gastos en infraestructuras y bienes necesarios para el funcionamiento de los servicios de competencia municipal.

Asimismo, este Plan recoge asignaciones económicas específicas a favor de municipios que dispongan de alojamientos turísticos, debiendo destinarse obligatoriamente esta asignación especial al mantenimiento y mejora de los servicios municipales básicos, es decir, para gastos corrientes.

2. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se registrá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.-Financiación.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto del 2016, cuya denominación será "Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016", clasificadas con las numéricas 2016.510.4591.46202, 2016.510.4591.76203 y 2016.510.4591.65010 condicionadas a la aprobación del Plan y a la firmeza y disposición de los créditos que se prevean para tal uso; ello con independencia de las modificaciones presupuestarias que se deban acometer para la adecuación de los créditos a las decisiones municipales, sin que las modificaciones conlleven aumento de aportación de la Diputación.

Artículo 3.-Beneficiarios.

1. Podrán participar en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios para ser beneficiario se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y para percibir las subvenciones concedidas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de acuerdo con lo previsto en el art. 189.2 TRLRHL.

Artículo 4.-Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

La publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan deberán realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y a tal efecto deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud de incorporación (Anexo I.A), modelo de concreción de actuaciones (Anexo I.B), de memoria descriptiva de la obra o inversión (Anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (Anexo III).

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para servicios municipales:

a) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación. (Anexo III A).

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio financiado y la Administración concedente.

d) En el supuesto de servicios realizados, deberán aportar lo siguiente:

- Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es prestados, recogiendo su contenido y costes. (Anexo III A)
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).
- Certificado de realización del servicio (Anexo IX).

e) Para supuestos de incremento de gasto, deberán aportar memoria descriptiva, especificando las actuaciones a realizar, el presupuesto -diferenciando los gastos de personal, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social, y los costes de los materiales-, así como el número aproximado de contratos a celebrar y su duración. (Anexo III B)

B. Para obras o inversiones municipales no iniciadas:

a) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 6 de esta convocatoria.

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada

(Anexo I.B).

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

e) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra.

f) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra financiada y la Administración concedente.

C. Para obras o inversiones municipales ejecutadas o en ejecución:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

b) Proyecto técnico o memoria valorada, para supuestos de obras o inversiones que no requieran proyecto técnico. Tanto el proyecto como la memoria, en su caso, deberán aportarse en formato digital e irán suscritos mediante firma electrónica.

c) Certificado de adjudicación (Anexo IV) o de ejecución de obra por administración (Anexo V).

d) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra.

e) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad gastos realizados o financiados de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que ha asumido para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra financiada y la Administración concedente.

f) Para los supuestos de obras ejecutadas, deberán aportar, además, la siguiente documentación:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificado de recepción de obra (Anexo VI)
- Acta de recepción.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII).

- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

4. Para los supuestos de obras ejecutadas o en ejecución, la Diputación Provincial comprobará la viabilidad de la solicitud para su admisión en este instrumento de cooperación, emitiéndose informe técnico por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

a) Que se han tenido en cuenta en la ejecución de la obra o en el proyecto (si estuviese en ejecución) las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son conformes con el art. 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del documento técnico (proyecto) consta la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, incluido lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos que así lo decidan podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida para la tramitación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, que se encuentra en la dirección <https://pst.dipujaen.es>. En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y/o por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las notificaciones que correspondan se realizarán en las direcciones electrónicas que fijara en la base de datos de representantes del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Para las posibles incidencias en la presentación o en el uso del Portafirmas se enviará al correo electrónico sopORTE.moad@promojaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

6. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, se aprobará inicialmente Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 por el Pleno de la Diputación de Jaén, conllevando la aprobación la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de las actuaciones municipales por la Diputación de Jaén.

7. Con independencia de lo anterior y con carácter previo a su aprobación, las solicitudes que no hayan sido admitidas por no ser conformes con la exigencias previstas en esta normativa podrán ser objeto de reformulación por parte del Ayuntamiento afectado con objeto de incorporar una nueva actuación y que esta sea conforme con las condiciones establecidas en esta convocatoria. El plazo para la reformulación de la solicitud será de 10 días hábiles desde que se le notifica la no admisión de la solicitud.

8. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, a los municipios que resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

9. El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 será el

Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

Artículo 5.-Incremento o reforzamiento de servicios municipales.

1. De conformidad con el punto sexto de la exposición de motivos de esta convocatoria, los Ayuntamientos que lo interesen podrán destinar en todo o en parte la asignación económica aprobada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, acarreando un incremento de gasto para fomentar la contratación de trabajadores desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente, utilizando preferentemente modalidades de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y trabajadores, siempre y cuando dichas fórmulas no imposibiliten o dificulten la realización del servicio.

2. La duración de los contratos que se celebren será, como máximo, de quince días naturales.

3. En el caso de que el Ayuntamiento ejercite esta opción, esto es, aumento del gasto para la mejora de los servicios, dicho incremento se debe llevar a cabo dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizadas dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice.

4. En la memoria que se acompañe al efecto, se definirá el servicio a mejorar, especificando las actuaciones a realizar, el presupuesto -diferenciando los gastos de personal, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social, y los costes de los materiales-, así como el número aproximado de contratos a celebrar y su duración.

Artículo 6.-Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones.

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone “en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda

autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.”

3. Los honorarios por redacción de proyecto, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud son subvencionables. En el supuesto de que el Ayuntamiento desee incorporarlos, se reflejará su coste con el IVA incluido en el resumen económico del presupuesto del proyecto como concepto adicional.

Asimismo, será subvencionable el importe de la tasa que se satisfaga a la Diputación Provincial de Jaén en el supuesto de que se hubiese solicitado asistencia técnica a esta.

4. Las asignaciones generales de los municipios, propuestas por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, cuyo importe total asciende a 10.000.000 euros, se han determinado en base al criterio de población; criterio ya utilizado en otros planes extraordinarios o especiales como los Planes de Empleo aprobados por Diputación en el ejercicio 2013, en el Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro aprobado en el 2014 y en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios.

El dato de la población referente al año 2015 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística:

(<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>).

Las asignaciones generales que se establecen por municipios en función de la población son las especificadas en el cuadro siguiente:

1. CUADRO DE ASIGNACIONES POR POBLACIÓN.

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN
Hinojares	355	65.000,00
Villarrodriego	438	65.000,00
Benatae	487	65.000,00
Larva	487	65.000,00
Aldeaquemada	531	65.000,00
Génave	618	65.000,00
Carboneros	641	65.000,00
Higuera de Calatrava	649	65.000,00
Hornos de Segura	657	65.000,00
Espeluy	699	65.000,00
Santiago de Calatrava	797	65.000,00
Cazalilla	872	65.000,00
Torres de Albánchez	877	65.000,00
Lupión	910	65.000,00
Escañuela	953	65.000,00
Santa Elena	986	65.000,00
DE 0 A 999 HABITANTES		
Iznatoraf	1.016	101.000,00
Chiclana de Segura	1.023	101.000,00
Villardompardo	1.029	101.000,00

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN
Albanchez de Mágina	1.186	101.000,00
Sorihuela del Guadalimar	1.248	101.000,00
Jimena	1.344	101.000,00
Fuerte del Rey	1.409	101.000,00
Cárcheles	1.425	101.000,00
Chilluevar	1.509	101.000,00
Torres	1.516	101.000,00
Frailes	1.651	101.000,00
Belmez de la Moraleda	1.693	101.000,00
Lahiguera	1.783	101.000,00
Montizón	1.815	101.000,00
Arquillos	1.872	101.000,00
Segura de la Sierra	1.916	101.000,00
Orcera	1.919	101.000,00
Cabra del Santo Cristo	1.937	101.000,00
Campillo de Arenas	1.941	101.000,00
Canena	1.959	101.000,00
Iruela (La)	1.999	101.000,00
Noalejo	2.000	101.000,00
Jabalquinto	2.201	101.000,00
Puente de Génave	2.221	101.000,00
Santo Tomé	2.303	101.000,00
Siles	2.345	101.000,00
Arroyo del Ojanco	2.373	101.000,00
Puerta de Segura (La)	2.503	101.000,00
Huesa	2.584	101.000,00
Baños de la Encina	2.672	101.000,00
Torreblascopedro	2.742	101.000,00
Cambil-Arbuniel	2.857	101.000,00
Bedmar-Garcéz	2.871	101.000,00
Guarromán	2.876	101.000,00
Ibros	2.973	101.000,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES		
Pegalajar	3.032	118.750,00
Begijar	3.133	118.750,00
Fuensanta de Martos	3.160	118.750,00
Villanueva de la Reina	3.245	118.750,00
Santiago-Pontones	3.338	118.750,00
Jamilena	3.404	118.750,00
Castellar de Santisteban	3.440	118.750,00
Rus	3.728	118.750,00
Arjonilla	3.729	118.750,00
Lopera	3.779	118.750,00
Valdepeñas de Jaén	3.926	118.750,00
Sabote	4.073	118.750,00
Castillo de Locubín	4.293	118.750,00
Villatorres	4.412	118.750,00

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN
Santisteban del Puerto	4.666	118.750,00
Vilches	4.689	118.750,00
Navas de San Juan	4.712	118.750,00
Guardia de Jaén (La)	4.832	118.750,00
Pozo Alcón	4.892	118.750,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES		
Peal de Becerro	5.410	137.500,00
Beas de Segura	5.439	137.500,00
Quesada	5.585	137.500,00
Arjona	5.692	137.500,00
Villares (Los)	5.999	137.500,00
Huelma	6.089	137.500,00
Porcuna	6.567	137.500,00
Marmolejo	7.089	137.500,00
Torreperogil	7.548	137.500,00
Cazorla	7.692	137.500,00
Villanueva del Arzobispo	8.484	137.500,00
Mengíbar	9.935	137.500,00
DE 5.000 A 9.999 HABITANTES		
Alcaudete	10.779	168.750,00
Villacarrillo	11.040	168.750,00
Mancha Real	11.212	168.750,00
Jódar	12.022	168.750,00
Torredonjimeno	14.011	168.750,00
Torredelcampo	14.605	168.750,00
Carolina (La)	15.673	168.750,00
Baeza	16.163	168.750,00
Ayuntamiento de Bailén	18.243	168.750,00
DE 10.000 A 19.999 HABITANTES		
TOTAL		10.000.000,00

5. Las asignaciones especiales por municipios con alojamientos turísticos, propuestas por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, cuyo importe total asciende a 693.532 euros, se han determinado en base al criterio de número de plazas disponibles para usuarios de alojamientos turísticos, considerándose como “plazas” el número de camas disponibles en alojamientos turísticos.

Se considera “alojamiento turístico”, a los efectos de este Plan, los locales y las instalaciones abiertos al público donde, de forma habitual y con carácter profesional, las personas titulares ofrecen a las personas usuarias, mediante precio, alojamiento temporal en las unidades de alojamiento, así como otros servicios turísticos.

El dato referente al número de plazas, tenido en cuenta para la asignación económica de los municipios con alojamientos turísticos, ha sido remitido por la Dirección del Área de Economía y Hacienda conforme a lo facilitado por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (constando en el expediente las fichas de oferta turística de cada municipio), y determinándose, a los efectos de reparto, la cuantía de 34 euros por cama o plaza disponible.

Las asignaciones especiales por municipios con alojamientos turísticos son las especificadas en el cuadro siguiente:

2. CUADRO DE ASIGNACIONES POR NÚMERO DE PLAZAS EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.

MUNICIPIO	NÚM. CAMAS	EUROS POR PLAZA	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	140	34,00	4.760,00
Ayuntamiento de Alcaudete	237	34,00	8.058,00
Ayuntamiento de Aldequemada	60	34,00	2.040,00
Ayuntamiento de Arjona	65	34,00	2.210,00
Ayuntamiento de Arjonilla	8	34,00	272,00
Ayuntamiento de Arquillos	13	34,00	442,00
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	84	34,00	2.856,00
Ayuntamiento de Baeza	820	34,00	27.880,00
Ayuntamiento de Bailén	376	34,00	12.784,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	164	34,00	5.576,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	279	34,00	9.486,00
Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz	145	34,00	4.930,00
Ayuntamiento de Begíjar	5	34,00	170,00
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	40	34,00	1.360,00
Ayuntamiento de Benatae	38	34,00	1.292,00
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	136	34,00	4.624,00
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	98	34,00	3.332,00
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	98	34,00	3.332,00
Ayuntamiento de Canena	134	34,00	4.556,00
Ayuntamiento de Carboneros	3	34,00	102,00
Ayuntamiento de Cárcheles	69	34,00	2.346,00
Ayuntamiento de Carolina (La)	328	34,00	11.152,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	94	34,00	3.196,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	99	34,00	3.366,00
Ayuntamiento de Cazalilla	8	34,00	272,00
Ayuntamiento de Cazorla	2.113	34,00	71.842,00
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	9	34,00	306,00
Ayuntamiento de Chilluevar	75	34,00	2.550,00
Ayuntamiento de Escañuela	17	34,00	578,00
Ayuntamiento de Espeluy	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Frailes	73	34,00	2.482,00
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	35	34,00	1.190,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Génave	12	34,00	408,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	26	34,00	884,00
Ayuntamiento de Guarromán	215	34,00	7.310,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Hinojares	191	34,00	6.494,00
Ayuntamiento de Hornos de Segura	715	34,00	24.310,00
Ayuntamiento de Huelma	101	34,00	3.434,00

MUNICIPIO	NÚM. CAMAS	EUROS POR PLAZA	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS
Ayuntamiento de Huesa	46	34,00	1.564,00
Ayuntamiento de Ibro	20	34,00	680,00
Ayuntamiento de Iruela (La)	2.673	34,00	90.882,00
Ayuntamiento de Iznatoraf	73	34,00	2.482,00
Ayuntamiento de Jabalquinto	27	34,00	918,00
Ayuntamiento de Jamilena	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Jimena	9	34,00	306,00
Ayuntamiento de Jódar	60	34,00	2.040,00
Ayuntamiento de Lahiguera	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Larva	15	34,00	510,00
Ayuntamiento de Lopera	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Lupión	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Mancha Real	40	34,00	1.360,00
Ayuntamiento de Marmolejo	168	34,00	5.712,00
Ayuntamiento de Mengíbar	153	34,00	5.202,00
Ayuntamiento de Montizón	48	34,00	1.632,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	15	34,00	510,00
Ayuntamiento de Noalejo	21	34,00	714,00
Ayuntamiento de Orcera	141	34,00	4.794,00
Ayuntamiento de Peal de Becerro	57	34,00	1.938,00
Ayuntamiento de Pegalajar	96	34,00	3.264,00
Ayuntamiento de Porcuna	36	34,00	1.224,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	1.350	34,00	45.900,00
Ayuntamiento de Puente de Génave	96	34,00	3.264,00
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	132	34,00	4.488,00
Ayuntamiento de Quesada	227	34,00	7.718,00
Ayuntamiento de Rus	76	34,00	2.584,00
Ayuntamiento de Sabiote	89	34,00	3.026,00
Ayuntamiento de Santa Elena	746	34,00	25.364,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	2.643	34,00	89.862,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	113	34,00	3.842,00
Ayuntamiento de Santo Tomé	142	34,00	4.828,00
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	1.291	34,00	43.894,00
Ayuntamiento de Siles	857	34,00	29.138,00
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	20	34,00	680,00
Ayuntamiento de Torreblascopedro	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Torredelcampo	86	34,00	2.924,00
Ayuntamiento de Torredonjimeno	119	34,00	4.046,00
Ayuntamiento de Torreperogil	71	34,00	2.414,00
Ayuntamiento de Torres	250	34,00	8.500,00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	43	34,00	1.462,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	240	34,00	8.160,00
Ayuntamiento de Vilches	70	34,00	2.380,00

MUNICIPIO	NÚM. CAMAS	EUROS POR PLAZA	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS
Ayuntamiento de Villacarrillo	275	34,00	9.350,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	63	34,00	2.142,00
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	431	34,00	14.654,00
Ayuntamiento de Villardompardo	12	34,00	408,00
Ayuntamiento de Villares (Los)	58	34,00	1.972,00
Ayuntamiento de Villarrodrigo	77	34,00	2.618,00
Ayuntamiento de Villatorres	0	34,00	0,00
TOTAL	20.398,00		693.532,00

3. CUADRO GENERAL DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS.

MUNICIPIOS	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	101.000,00	4.760,00	105.760,00
Ayuntamiento de Alcaudete	168.750,00	8.058,00	176.808,00
Ayuntamiento de Aldeaquemada	65.000,00	2.040,00	67.040,00
Ayuntamiento de Arjona	137.500,00	2.210,00	139.710,00
Ayuntamiento de Arjonilla	118.750,00	272,00	119.022,00
Ayuntamiento de Arquillos	101.000,00	442,00	101.442,00
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	101.000,00	2.856,00	103.856,00
Ayuntamiento de Baeza	168.750,00	27.880,00	196.630,00
Ayuntamiento de Bailén	168.750,00	12.784,00	181.534,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	101.000,00	5.576,00	106.576,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	137.500,00	9.486,00	146.986,00
Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz	101.000,00	4.930,00	105.930,00
Ayuntamiento de Begíjar	118.750,00	170,00	118.920,00
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	101.000,00	1.360,00	102.360,00
Ayuntamiento de Benatae	65.000,00	1.292,00	66.292,00
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	101.000,00	4.624,00	105.624,00
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	101.000,00	3.332,00	104.332,00
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	101.000,00	3.332,00	104.332,00
Ayuntamiento de Canena	101.000,00	4.556,00	105.556,00
Ayuntamiento de Carboneros	65.000,00	102,00	65.102,00
Ayuntamiento de Cárcheles	101.000,00	2.346,00	103.346,00
Ayuntamiento de Carolina (La)	168.750,00	11.152,00	179.902,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	118.750,00	3.196,00	121.946,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	118.750,00	3.366,00	122.116,00
Ayuntamiento de Cazalilla	65.000,00	272,00	65.272,00
Ayuntamiento de Cazorla	137.500,00	71.842,00	209.342,00
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	101.000,00	306,00	101.306,00
Ayuntamiento de Chilluévar	101.000,00	2.550,00	103.550,00
Ayuntamiento de Escañuela	65.000,00	578,00	65.578,00
Ayuntamiento de Espeluy	65.000,00	0,00	65.000,00
Ayuntamiento de Frailes	101.000,00	2.482,00	103.482,00

MUNICIPIOS	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	118.750,00	1.190,00	119.940,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	101.000,00	0,00	101.000,00
Ayuntamiento de Génave	65.000,00	408,00	65.408,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	118.750,00	884,00	119.634,00
Ayuntamiento de Guarromán	1.000,00	7.310,00	108.310,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	65.000,00	0,00	65.000,00
Ayuntamiento de Hinojares	65.000,00	6.494,00	71.494,00
Ayuntamiento de Hornos de Segura	65.000,00	24.310,00	89.310,00
Ayuntamiento de Huelma	137.500,00	3.434,00	140.934,00
Ayuntamiento de Huesa	101.000,00	1.564,00	102.564,00
Ayuntamiento de Ibro	101.000,00	680,00	101.680,00
Ayuntamiento de Iruela (La)	101.000,00	90.882,00	191.882,00
Ayuntamiento de Iznatoraf	101.000,00	2.482,00	103.482,00
Ayuntamiento de Jabalquinto	101.000,00	918,00	101.918,00
Ayuntamiento de Jamilena	118.750,00	0,00	118.750,00
Ayuntamiento de Jimena	101.000,00	306,00	101.306,00
Ayuntamiento de Jódar	168.750,00	2.040,00	170.790,00
Ayuntamiento de Lahiguera	101.000,00	0,00	101.000,00
Ayuntamiento de Larva	65.000,00	510,00	65.510,00
Ayuntamiento de Lopera	118.750,00	0,00	118.750,00
Ayuntamiento de Lupión	65.000,00	0,00	65.000,00
Ayuntamiento de Mancha Real	168.750,00	1.360,00	170.110,00
Ayuntamiento de Marmolejo	137.500,00	5.712,00	143.212,00
Ayuntamiento de Mengíbar	137.500,00	5.202,00	142.702,00
Ayuntamiento de Montizón	101.000,00	1.632,00	102.632,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	118.750,00	510,00	119.260,00
Ayuntamiento de Noalejo	101.000,00	714,00	101.714,00
Ayuntamiento de Orcera	101.000,00	4.794,00	105.794,00
Ayuntamiento de Peal de Becerro	137.500,00	1.938,00	139.438,00
Ayuntamiento de Pegalajar	118.750,00	3.264,00	122.014,00
Ayuntamiento de Porcuna	137.500,00	1.224,00	138.724,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	118.750,00	45.900,00	164.650,00
Ayuntamiento de Puente de Génave	101.000,00	3.264,00	104.264,00
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	101.000,00	4.488,00	105.488,00
Ayuntamiento de Quesada	137.500,00	7.718,00	145.218,00
Ayuntamiento de Rus	118.750,00	2.584,00	121.334,00
Ayuntamiento de Sabiote	118.750,00	3.026,00	121.776,00
Ayuntamiento de Santa Elena	65.000,00	25.364,00	90.364,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	65.000,00	0,00	65.000,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	118.750,00	89.862,00	208.612,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	118.750,00	3.842,00	122.592,00
Ayuntamiento de Santo Tomé	101.000,00	4.828,00	105.828,00
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	101.000,00	43.894,00	144.894,00
Ayuntamiento de Siles	101.000,00	29.138,00	130.138,00
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	101.000,00	680,00	101.680,00

MUNICIPIOS	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Torreblascopedro	101.000,00	0,00	101.000,00
Ayuntamiento de Torredelcampo	168.750,00	2.924,00	171.674,00
Ayuntamiento de Torredonjimeno	168.750,00	4.046,00	172.796,00
Ayuntamiento de Torreperogil	137.500,00	2.414,00	139.914,00
Ayuntamiento de Torres	101.000,00	8.500,00	109.500,00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	65.000,00	1.462,00	66.462,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	118.750,00	8.160,00	126.910,00
Ayuntamiento de Vilches	118.750,00	2.380,00	121.130,00
Ayuntamiento de Villacarrillo	168.750,00	9.350,00	178.100,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	118.750,00	2.142,00	120.892,00
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	137.500,00	14.654,00	152.154,00
Ayuntamiento de Villardompardo	101.000,00	408,00	101.408,00
Ayuntamiento de Villares (Los)	137.500,00	1.972,00	139.472,00
Ayuntamiento de Villarrodrigo	65.000,00	2.618,00	67.618,00
Ayuntamiento de Villatorres	118.750,00	0,00	118.750,00
TOTAL	10.000.000,00	693.532,00	10.693.532,00"

6. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

7. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas en los apartados cuarto y quinto de este artículo, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada.

8. Para el supuesto de inversiones y para obras no iniciadas, en caso de que de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, atender obras accesorias o complementarias de la obra principal subvencionada en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es o para obras accesorias o complementarias de la principal deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario.

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones o de las obras accesorias o complementarias, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera

necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa, acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificado de recepción de obra emitida por el Técnico director de la misma o de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.

- Acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración.

- Certificado de gastos y pagos realizados.

b) Por parte de Diputación.

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación mencionada en el apartado a) de este punto 8 y conste informe de comprobación material de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Artículo 7.-Condiciones de ejecución.

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de noviembre de 2017.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para la ejecución, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. El Ayuntamiento informará a la Diputación Provincial de Jaén del inicio de la obra, mediante escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

Asimismo, el Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial la fecha prevista para la recepción de las obras a los efectos de que pudiese asistir a dicho acto un representante de esta Administración.

3. Cuando el Ayuntamiento sea el responsable de la actuación, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre disposición del equipamiento o sobre la ejecución del proyecto para el supuesto de obra.

4. El incumplimiento de los plazos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 diciembre del 2016, salvo que concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice.

Artículo 8.-Pago.

1. En inversiones pendientes de ejecución, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante dos entregas y de la siguiente forma:

a) El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

b) El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la Certificado de recepción de obra y el acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o la liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración y el acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración, extendidas conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como certificación de gastos y pagos realizados, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2. En inversiones realizadas, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado de forma definitiva el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada, así como verificada la ejecución de la

obra.

3. Para el supuesto de servicios municipales no realizados o en ejecución (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado de forma definitiva el Plan.

4. En servicios municipales realizados (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado de forma definitiva el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada.

Artículo 9.-Condiciones de justificación.

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2018, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. Respecto a servicios municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2017.

3. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios de este Plan será fijada en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial, acreditándose con ella la ejecución de la inversión o servicio y los gastos y pagos realizados, a excepción de los servicios o inversiones ejecutados, en cuyo caso se deberá de acompañar junto con la solicitud de subvención la documentación prevista en el art. 4.3.

4. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de la documentación oportuna y conveniente de los expedientes seleccionados.

Segundo: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación

del mismo”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo de aprobación de la convocatoria.



ANEXO I.A. MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Esta convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm., de

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.–Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 al municipio de

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.



ANEXO I. B. CONCRECIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016²

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

Que el Pleno/ Junta de Gobierno Local/ Alcalde-Presidente de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016”.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

El art. 6.4 de la convocatoria referenciada fija como asignación de la Diputación al municipio de la cuantía de

En base a lo expuesto, el Pleno/Junta de Gobierno Local/Alcalde-Presidente de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.–Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s.

Segundo.–No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación³.

Tercero.–Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de..... euros, para las actuaciones aprobadas en el punto primero y asumir

² Este modelo es a título referencial.

³ Si se delega la contratación y ejecución de la actuación, deberá aprobarlo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 49 LBRL.



el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso.⁴

Cuarto.-Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento⁵.

Quinto.-Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

⁴ El punto tercero sólo se adoptará en el supuesto de que el Ayuntamiento asuma parte de la financiación en caso de que la actuación presentada tenga un coste superior a la asignación de Diputación.

⁵ Esto solamente se cumplimentará en caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la actuación; delegación que debe realizarse por Pleno.



ANEXO II

1 MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016.

2.-LOCALIZACIÓN

3.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

4.-PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.-DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a.....de.....de.....20...
EL TÉCNICO

Fdo.:



ANEXO III. A

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

1.-TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.-PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2016 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:



INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial)

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:



ANEXO III .B

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA PARA SERVICIOS
REFORZADOS/INCREMENTADOS.**

1.-TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., del cual se pretende su refuerzo/ incremento para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, cuyo contenido esencial es el siguiente:

(Definir en qué consiste el refuerzo)

2.-PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado para el refuerzo de la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2016 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

Total de trabajadores que se estima para la mejora del servicio	
Número de contrataciones previstas	
Tipo de jornada (a tiempo completo/parcial)	

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:



INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial).....:
Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:



ANEXO IV⁶. CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a.....
Secretario(a) del Ayuntamiento de

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Denominación de la actuación		
Municipio		
Procedimiento de Adjudicación		
Órgano de contratación		
Contratista:	Denominación	
	CIF	
Fecha de Adjudicación		

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2	BAJA 1-2
1. Diputación			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

⁶ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO V. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE EJECUTAR
DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN⁷**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a.
Secretario(a) del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Denominación de la obra	
Municipio	
Supuesto del art. 24 RDL 3/2011	
Órgano autorizante	
Fecha de la resolución o acuerdo	

I. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2	BAJA 1-2
4. Diputación			
5. Ayuntamiento			
6. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

⁷ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO VI. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA/SUMINISTRO
CONTRATADO/A⁸
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a.

Secretario/ a del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha procedido a la recepción/entrega de la obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y FECHA DE SU TERMINACIÓN/
RECEPCIÓN**

Denominación de la obra/suministro	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra/ recepción del suministro	

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

Denominación de la actuación	
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)/ importe del suministro	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA CERTIFICADA (incluida liquidación)/ IMPORTE DEL SUMINISTRO	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DE SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto EXTRAORDINARIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa. En....., a de..... 2.0....

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

⁸ Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas.



 DIPUTACIÓN DE JAÉN	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA⁹		
OBRA: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:			
<u>ASISTENTES</u> FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI:	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u> Presupuesto adjudicación (IVA incluido) € Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) € Importe Certificado..... € Fecha inicio Fecha de terminación contractual Fecha de terminación real Fecha certificado final de obra <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">RECEPCIÓN</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">FECHA: --/--/----</td> </tr> </table>	RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----
RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----		
EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI:	En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 222.2 y 235.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación. Se procede después a un detenido reconocimiento de las obras y se comprueba, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 235.2, párrafo primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aparecen ejecutadas sensiblemente de acuerdo con el proyecto vigente y con arreglo a las prescripciones previstas y que se encuentran en buen estado. Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 222.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011. Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de 2 años, a los fines previstos en los artículos 222.3, 230.3 y 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan. Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.		
EL CONTRATISTA Fdo.: DNI:			
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:			

⁹ Modelo sólo para el caso de obra



**ANEXO VII. LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE
 POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN¹⁰
 PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./A.Secretario/ a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación de la obra	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

Denominación de la obra	
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA EJECUTADA	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 APLICACIÓN O REINTEGRO DEL SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En a..... de de 2.0.....

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

Fdo.:

¹⁰ Este modelo tiene carácter referencial. Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas



MUNICIPIO:	
DENOMINACION:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, todos firman el presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR

EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO
POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VIII. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS¹¹

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

D/D^a., Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de en uso de la facultad certificante que me atribuye la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre), los siguientes documentos contables han producido anotación en contabilidad con toma de razón a cuyos efectos,

CERTIFICO: Que del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 promovido por la Diputación Provincial de Jaén se han contabilizado en el ejercicio los gastos pagados que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

ENTIDAD LOCAL EJECUTORA:

MUNICIPIO BENEFICIARIO:

OBRA/ SERVI CIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	FECHA DE REGISTR O DE ENTRADA DE LA FACTURA	FECHA DE REALIZA CIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

¹¹ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará tanto para obras como servicios ejecutados



**ANEXO IX. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL
SERVICIO¹²**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a.Secretario/a-Interventor/a del
Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que el importe percibido de la Diputación Provincial de Jaén con fecha, por cuantía de euros, ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación del servicio denominado “.....”, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de pago de los mismos.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... 20....

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

¹² Este modelo tiene carácter orientativo.

Jaén, a 15 de Junio de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.